

## **POLITICA ANTISOBORNO**

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**



**POLITICA ANTISOBORNO  
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1. Presentación**
- 2. Definiciones Aplicables**
- 3. Marco Normativo**
- 4. Mapa de Riesgos Anti Soborno.**
- 5. Objetivo General**
- 6. Objetivos Específicos**
- 7. Declaración de Compromiso de la Política Anti Soborno.**

## Presentación

En el marco de la Resolución 0821 de 2013 "Por medio del cual se adopta el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio" y de conformidad con las obligaciones adquiridas por la entidad en materia de lucha anti corrupción, se establece la Política Anti Soborno para la entidad, a través de la cual se constituyen elementos estructurales, operativos y de mantenimiento para prevenir, detectar, corregir y gestionar los riesgos existentes en materia de soborno.

La Política Anti Soborno pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas contra esta modalidad de corrupción, promover la transparencia en la gestión administrativa, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de todo funcionario, contratista o quien tenga alguna vínculo jurídico con la entidad contra el soborno.

El impacto que se genera sobre la entidad, funcionarios, contratistas y la sociedad en general por la ocurrencia de un hecho enmarcado dentro de la modalidad de corrupción: soborno es de índole social y por tanto afecta el interés general y la correcta prestación de los servicios al interior del Ministerio.

Así mismo, afecta la lealtad, justicia, solidaridad y convivencia en todas las áreas o dependencias de la entidad. Es un fenómeno creciente que atenta la legitimidad de las instituciones, la credibilidad de los gobernantes, afecta al individuo y a la sociedad donde éste se desenvuelve, carcomiendo el desarrollo social y político de nuestros pueblos y ciudades.

El soborno es un delito difícil de probar, combatir y sancionar, su naturaleza le permite disfrazarse fácilmente, incluso bajo el manto de la legalidad.

Este documento recoge los conceptos, lineamientos y directrices que enmarcan la política anti soborno en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nuestro propósito es consolidar las prácticas del buen gobierno, promoviendo una cultura ética, basada en principios y valores en la actuación de las personas al servicio del Estado.

## Definiciones Aplicables

**Fraude:** Es cualquier acto ilegal, que tiene inmerso el engaño, la ocultación o violación de los principios, normas o actos que se concretan en conductas consideradas como faltas disciplinarias, o delitos o prohibiciones que están reglamentadas en las disposiciones normativas vigentes y que son realizados por las personas para obtener dinero, bienes, servicios, para obtener ventajas o evitar realizar pagos, etc.

**Prácticas Prohibidas:** Son aquellas prácticas que por virtud constitucional, legal o reglamentaria no son susceptibles de realización por parte de ningún funcionario o contratista. Entre ellas, se encuentran:

**A) Soborno:** es el ofrecimiento, promesa, autorización, entrega o aceptación de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja ya sea directa o indirectamente, con el fin de obtener o retener, o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada de una persona que tenga vínculo legal con la entidad. En consonancia con los delitos de cohecho propio e impropio regulados en los artículos 405 y 406 del código penal colombiano.

El soborno es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio indebido o ventaja indebida, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública, con independencia de que la dádiva recaiga directamente sobre el funcionario o un tercero.

**B) Extorsión o Instigación al Delito:** Es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por empleados de la entidad y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formal o informal que estén disponibles.

**C) Tráfico de Influencias:** Es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

**D) Lavado del producto de las prácticas antes mencionadas:** Es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito; e) "**Corrupción**" o "**Práctica(s) Corrupta(s)**": incluye el soborno, la extorsión o instigación al delito, el tráfico de influencias y el lavado de dinero del producto de estas prácticas.

**E) Conflicto de Intereses:** Pueden surgir conflictos de intereses cuando los intereses privados de un individuo o de sus parientes cercanos, amigos o contactos comerciales difieran de los de la Entidad a la cual labora el funcionario. Estas situaciones deben darse a conocer y siempre que sea posible, evitarse, debido a que pueden afectar el juicio de un individuo en el desempeño de sus obligaciones y responsabilidades. La Entidad deberá monitorear y regular los conflictos de intereses existentes o potenciales, o la apariencia de los mismos, de sus directores, funcionarios, empleados y agentes y no debe aprovecharse de los conflictos de intereses de otros.

## Marco Normativo

El artículo 2 de la Constitución Política prevé como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución.

El artículo 209 ibídem preceptúa que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones; Es decir que en el ejercicio de la función administrativa debe prevalecer el interés general sobre el particular.

La Ley 1474 de 2011, modificó el Código Penal Colombiano e incluyó dentro del capítulo tercero del Título XV, los artículos 405 y 406 referentes al cohecho propio e impropio.

Artículo 405. Cohecho propio. "Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."

Artículo 406 Cohecho impropio. Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política v se dictan otras disposiciones."

Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."

Ley 599 de 2000. "Por medio de la cual se expide el Código Penal."

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único."

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Ley 1474 DE 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Ley 1778 del 02 de febrero de 2016, "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de Lucha contra la Corrupción".

Aún más, el artículo 35 de la citada Ley 734 de 2002 contempla una serie de prohibiciones a todo servidor público, su numeral 3 dispone: (...) "Solicitar, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios. (...)"

### Mapa de Riesgos de Soborno

Descripción	Dependencia	Proceso	Procedimiento	Causa
Pliego de condiciones direccionados para beneficiar a una empresa o a un particular.	Transversal a todas las dependencias de la entidad.	Contratación	Manual de contratación	Inexistencia de una personal en verificación en materia de elaboración y aprobación de pliegos de condiciones.
Selección de supervisores idóneos.	Transversal a todas las dependencias de la entidad.	Selección de supervisores contractuales	Manual de contratación.	Inexistencia de un procedimiento de evaluación para la designación de supervisores y concentración de función en una sola persona.
Beneficios indebidos a los funcionarios o contratistas que elaboran proyectos normativos.	Transversal a todas las dependencias de la entidad.	Proyección Normativa	Instrumentación Normativa.	Concentración de información en funcionarios encargados de redactar proyectos normativos.
Manipulación de información proyectada en instrumentos normativos	Transversal a todas las dependencias de la entidad.	Proyección Normativa	Instrumentación Normativa.	Concentración de información en pocos funcionarios.
Toma de decisiones que beneficien intereses particulares, en detrimento del interés público.	Dirección de Espacio Urbano y Territorial.	Toma de Decisiones	Formulación de políticas.	Organización vertical de la administración pública.
Acceso y/o uso indebido de información.	Grupo de Comunicaciones Estratégicas	Gestión de comunicaciones en boletines y/o ruedas de prensa	Inexistente actualmente.	Concentración de la información en un sólo funcionario.

Descripción	Dependencia	Proceso	Procedimiento	Causa
Selección de personal sin el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo.	Grupo de Talento Humano	Nombramiento de servidores en cargos de libre nombramiento y remoción y de empleados de carrera en encargo.	Nombramiento, vinculación y retiro del servicio.	Falta mayor control operativo
Aprobación del registro de oferentes para viviendas de interés social (VIS) y viviendas de interés prioritario (VIP)	Subdirección de Promoción y Apoyo Técnica.	Registro de Oferentes	No existe procedimiento de verificación interna, solo externo.	Concentración de la función en una sola persona e inexistencia de verificación de la función.
Omisión de la declaratoria de incumplimiento en proyectos incumplidos.	Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico.	Declaratoria de incumplimiento de proyectos de Agua y/o Vivienda.	No existe procedimiento interno.	Concentración de la función en una sola persona.
Manipulación de las bases de datos de hogares vinculados al proyecto de vivienda.	Subdirección de Subsidio Familiar en Vivienda	Gestión del subsidio.	Asignación de Vivienda.	Concentración de las funciones en pocos funcionarios e inexistencia de un funcionario o supervisor que avale esta actividad.
Manipulación en el auto que decreta pruebas dentro de un proceso disciplinario	Grupo de Control Interno Disciplinario	Investigación disciplinaria	Procedimiento disciplinario ordinario	Concentración de la función en una sola persona.
Manipulación a testigos para entorpecer el proceso disciplinario	Grupo de Control Interno Disciplinario	Investigación disciplinaria	Procedimiento disciplinario ordinario	Inexistencia de controles efectivos
Permisión de acceso a la información por medio de la tecnología para el beneficio de terceros	Grupo de Soporte Técnico y Apoyo Informático.	Manejo de la información	Transversal a los procedimientos del área.	Inexistencia de un manual de manejo de la información
Emitir concepto favoreciendo a terceros	Oficina Asesora Jurídica	Proyección Normativa	Conceptos Jurídicos	Falta de controles por parte de superiores

Este mapa no es una lista taxativa, sino enunciativa de los riesgos de soborno de la entidad. Por la calidad de dinamismo en la cual se desenvuelve el Ministerio a través



de procedimientos y procesos internos, este mapa estará en constante actualización de conformidad con la "Declaración de Compromiso de la Política Anti Soborno."

La estrategia antisoborno constituye una herramienta que procura generar confianza en todos los actores depositarios de las políticas públicas, consiste en establecer mecanismos y herramientas tendientes a controlar los riesgos que se puedan presentar en alguna de sus formas al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que lesionen o pongan en peligro el bien jurídicamente tutelado y así generar confianza en todos los actores involucrados en el desarrollo de las políticas de vivienda y saneamiento básico, control que debe anticipar la ocurrencia del hecho, por ende debe ser, continuo y basado en altos estándares éticos, comportamientos que deben acompañar a las personas en todas sus actuaciones cotidianas.

## Objetivo General

El objetivo de la Política Anti soborno es prevenir, detectar, controlar hacer seguimiento y evaluación de las conductas fraudulentas que conlleven soborno, con el fin de prevenir situaciones de hecho que puedan constituir la situación de hecho descrita en la norma penal como cohecho propio o impropio. El cumplimiento y seguimiento de la Política Anti soborno en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ratifica y promueve el cumplimiento de los principios y valores éticos, de buen gobierno y transparencia en las relaciones de todas las personas que prestan sus servicios en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; así mismo con las organizaciones, entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, personas naturales y jurídicas con quienes desarrolla contratos, convenios o actividades propias de Entidad, mediante la aplicación de acciones de prevención en situaciones que puedan involucrar un conflicto de intereses.

El cumplimiento de la política establecida, exige que todos los actores involucrados, comprendan de manera imperiosa su fidelidad y lealtad con la Entidad y eviten siempre cualquier conducta que pueda perjudicar el desarrollo de sus funciones y actividades o comprometer su imparcialidad en la toma de decisiones.

Las acciones encaminadas a la prevención del soborno son prioridad de la planeación y buen gobierno en todos los escenarios de sensibilización, por ello se vuelve imperativo dar a conocer a todos los funcionarios de la entidad, los riesgos existentes de soborno y las acciones que a partir de la expedición de la política, se ejecutarán en el Ministerio; como la "Declaración de Compromiso de la Política Anti soborno", entre otros a través de los programas de inducción y reinducción institucionales.

## Objetivos Específicos

- Sensibilizar y afianzar una cultura de principios y valores éticos en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Establecer los roles y responsabilidades frente a la política Anti soborno.
- Adoptar estrategias para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de fraude o soborno.
- Administrar y mitigar los riesgos de anti soborno a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles anti soborno.



## Alcance de la Política

La política anti soborno se articula con la normatividad vigente, a partir de su expedición, hará parte del Código de Buen Gobierno (Resolución No. 0821 de 2013), por ello los compromisos adquiridos a partir de la misma, harán parte integral del presente documento, que contiene la Política Anti Soborno y aplicará a todo funcionario de la entidad, cualquiera que sea su modalidad de vinculación.

Las acciones a partir de la cual se ejecutará la política son:

### 1. Prevención:

- A. Generar conciencia entre los funcionarios y contratistas del Ministerio sobre las consecuencias disciplinarias, fiscales y penales de realizar o permitir realizar acciones que constituyan soborno, a través de la realización de una capacitación. Por ello, será responsabilidad de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.
- B. Incluir la Política Anti Soborno dentro de las temáticas a tratar dentro de los procesos de inducción y reinducción institucional a todo servidor de la entidad. Por ello, será responsabilidad del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.
- C. Será responsabilidad del Comité de Ética, en el marco de la implementación del programa "Declaración de Compromiso a la Política Anti Soborno" la recepción de los formatos diligenciados "Identificación de Riesgos de Soborno" el análisis precedente y la viabilidad de inclusión.
- D. De conformidad con las funciones inherentes a todos los jefes de las dependencias del Ministerio, será responsabilidad de cada jefe o coordinador realizar un plan de seguimiento de todos los procedimientos y procesos del área con el fin de indagar la existencia de posibles riesgos de soborno. Por ello, será responsabilidad de cada coordinador o jefe del área o grupo adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la Política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.



## 2. Control:

- A. Será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Control Interno velar por el cumplimiento del programa "*Declaración de Compromiso de la Política Anti Soborno*".
- B. Indicar los compromisos institucionales frente a la identificación y gestión de los Riesgos Residuales de soborno, en el marco de las responsabilidades de la Oficina de Control Interno.
- C. Generar un sistema de control en la elaboración de los pliegos de condiciones provenientes de cada área funcional con el fin de erradicar la posibilidad de direccionamiento de los mismos hacia particulares o empresas. Por ello, será responsabilidad de cada Jefe o Coordinador de Grupo adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la Política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.
- D. Designar un supervisor para la aprobación del registro de oferentes para Viviendas de Interés Social (VIS) y Viviendas de Interés Prioritario (VIP). Por ello, será responsabilidad del Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la política Plan Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.
- E. Crear un sistema de control sobre la ejecución de proyectos de Agua y Vivienda. Por ello, será responsabilidad del Subdirector de Promoción y Apoyo Técnico adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.
- F. Implementar las directrices necesarias que permitan el adecuado manejo de la información de la entidad. Por ello, será responsabilidad de la Coordinación del Grupo de Comunicaciones Estratégicas adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.
- G. Crear un sistema que erradique la posibilidad de manipulación de las bases de datos de hogares vinculados al proyecto de vivienda. Por ello, será responsabilidad del Subdirector de Subsidios Familiar en Vivienda adoptar las medidas, acciones, estrategias, indicadores, recurso, fechas de cumplimiento y responsables al interior de la dependencia, dentro del término máximo establecido en el artículo transitorio de la resolución que adopta la política Anti Soborno y remitirlo a la Oficina Asesora de Planeación.



## Seguimiento y Evaluación.

- A. Será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Control Interno, con base en los compromisos adquiridos, realizar el seguimiento y evaluación de cada una de las acciones establecidas en las dependencias.
- B. Será responsabilidad del Comité de Ética, realizar un informe que denote el cumplimiento de la Política Anti Soborno para ser presentado anualmente ante el/la ministro/a.

## Sanción.

**A. Investigación Disciplinaria:** Le corresponde al Jefe del Grupo de Control Interno de Disciplinario del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, investigar las conductas de soborno, aplicar las sanciones correspondientes y oficiar a las autoridades competentes si a ello hubiere lugar.

Las acciones establecidas en desarrollo de la política anti soborno proporcionan las bases para enfrentar y resistir intentos de extorsión, instigación al delito o soborno.

## Declaración de Compromiso de la Política Anti Soborno.

La declaración de Compromiso de la Política Anti Soborno es un programa que establece la obligación en cabeza de todo servidor (funcionarios y contratistas) el compromiso para la erradicación del soborno y el manejo de los riesgos dentro de la legalidad.

Para ello, se tomarán las siguientes acciones:

- A. Adición de una obligación general a todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por el Ministerio a partir de la vigencia del 2017 que establezca el compromiso de todo contratista de aplicar la Política Anti Soborno.
- B. Formará parte del proceso de Inducción, al tomar posesión el funcionario.

Para la correcta ejecución de la Declaración de Compromiso de la Política Anti Soborno" se establecerán los siguientes responsables:

- A. Será responsabilidad del Comité de Ética la recepción de todos los documentos "Identificación de Riesgos de Soborno", cuando un servidor de la entidad prevea la posibilidad de un riesgo de soborno que no se encuentre dentro del Mapa de Riesgos de Soborno de la entidad.
- B. De conformidad con las funciones inherentes al Grupo de Control Interno Disciplinario, le corresponderá al Jefe de esta Oficina, la recepción de todo documento "Denuncia de Soborno" con el fin de adelantar la investigación

disciplinaria correspondiente y/o realizar traslado a las entidades competentes.

- C. Será responsabilidad del Comité de Ética, en el marco de la implementación del programa "*Declaración de Compromiso a la Política Anti Soborno*", la recepción de los formatos diligenciados "*Identificación de Riesgos de Soborno*" el análisis procedente y la viabilidad de inclusión.
- D. Para el correcto cumplimiento del programa, será responsabilidad del Comité de Ética, la redacción de todos los documentos necesarios para la ejecución de los puntos mencionados con anterioridad. Dicha responsabilidad podrá ser delegada por escrito en algunos líderes en diferentes dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



**RODOLFO ORLANDO BELTRAN CUBILLOS**

**Presidente  
Comité de Ética**